



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2018-MDS

Santa, 09 de Mayo del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

VISTOS: El Expediente Técnico de la Actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"** que se adjunta al Informe N° 021-2018-OEP/GIDUR/MDS del 16-Abr-2018 emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos; así como vistos, el Informe N° 186-2018-GIDUR/MDS del 17-Abr-2018 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 387-2018-GPPI-MDS de fecha 30-Abr-2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; el Informe N° 177-2018-GAJ-MDS de fecha 04-May-2018 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 128-2018-GM-MDS del 08-May-2018 emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 021-2018-OEP/GIDU/MDS del 16-Abr-2018 la Oficina de Estudios y Proyectos, presenta ante la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"**, respecto al cual emite opinión favorable y solicita su evaluación, revisión y la aprobación del mismo.

Que, a través del Informe N° 186-2018-GIDUR-MDS del 17-Abr-2018 la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita ante la Gerencia Municipal la aprobación del expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"**, y señala que este expediente se encuentra conforme y sin observaciones, por lo que se solicita que mediante acto resolutorio se disponga su aprobación.

Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Ficha de Evaluación Técnica del Expediente de Mantenimiento de la actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"**, indica que su presupuesto total asciende al importe de **S/ 33,106.95 soles (Treinta y tres mil ciento seis y 95/100 soles)**, que será ejecutada por la Municipalidad Distrital de Santa, bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, en el plazo de diez (10) días calendarios.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática ha emitido el Informe N° 387-2018-GPPI-MDS de fecha 30-Abr-2018, a través del cual señala que sí se cuenta con marco presupuestal disponible para atender la ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa Maria de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

de la actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"**; cuyo presupuesto asciende al importe de **S/ 33,106.95 soles (Treinta y tres mil ciento seis y 95/100 soles)**, cuya aprobación ha sido requerida por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y la cadena programática para su atención será la que se detalla a continuación:

Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.

Actividad: 5000936 Mantenimiento de Infraestructura Pública.

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados.

Rubro: 18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

Categoría de gasto, tipo de transacción y genérica de gasto.

5. Gasto Corriente

2.3 Bienes y Servicios **S/ 33,106.95**

Que, para efecto de la expedición de la presente resolución, resulta aplicable lo establecido en el numeral 26.2 del Art. 26° - Exclusividad de los Créditos Presupuestarios – de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala que: *"las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos o de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades que afecten el gasto público, deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto"*.

Que, así también, según el Art. 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los funcionarios de las entidades del sector público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gastos, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulo de pleno derecho.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el Informe N° 177-2018-GAJ-MDS de fecha 04-May-2018, a través del cual señala que teniendo en cuenta que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ha propuesto la aprobación del expediente de la actividad: **"Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash"**, que además, cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, resulta procedente que se expida el acto administrativo que disponga su aprobación para la posterior ejecución de la obra en mención, que estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Que, estando al uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de las Áreas Recreativas del P.H.U. Javier Heraud, Distrito de Santa - Santa - Ancash", cuyo presupuesto asciende al importe de S/ 33,106.95 soles (Treinta y tres mil ciento seis y 95/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Santa, en el plazo de diez (10) días calendarios; y en atención a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, a la Oficina de Contrataciones, Contabilidad y Tesorería de efectuar las coordinaciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.- **Notifíquese** en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCASH
G. Rojas
Germán Gilberto Rojas Soto
ALCALDE